

N.º 2
52

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Vol. 1625 MONTEPULCEN, MEXICO

...ta lo
El Do-
anexos de
...4.
...piedad en el Es-
...Municipio, y otra
...os Registradores, se
...amiento que han teni-
...se ve que ha
...ó la a
...ur del Esta
...ecutivo inició el esta
...del primero de los nombrad
...greso que se sirvió expedir el
...no expuse ante la Legislatura en m
...no fué al fin necesario para regulariza
...relacionada, el que se llevara á efecto
tura.
...Periodicamente se ha estado cij
...ido registrando para formar la pla
...venido sobre la materia en la lev
...de 1888.
...En 10 de Julio de 1896, se
...una cuestionario al Ministerio
...dería, circulado una disposic
...En Diciembre del mis
...oficinas del Municipio de L
...informes satisfactorios de
...A virtud de iniciativ
...aciones y Obras Públic
...de Galeana á Linares.
...Tomándose en cue
...que se dan para divertir
...blemas de varias nacion
...costumbre semejante
...conformidad con la ley de la
...stituyan á los Registradores
...ne del anexo 255 al 257.)
...anexos de esta sección, figura la
...o del estado civil, existentes en los
...nios, nacimientos y defunciones, regis-
...cuatrienio; los resúmenes por años, de
...las enfermedades que han ocasionado la
...os informes adquiridos por los Jueces al re-
...a de los cementerios; el cuadro del movimiento
...se advierte que habiendo tenido Nuevo León
...habitantes, rebatida la alta y baja que producen
...cuenta hoy con 318,685.
...ite es exacto en lo que se refiere á la mortalidad, ó
...una defunción deja de registrarse; pero no debe ser
...acimientos, ó sea á la alta, porque muchos padres de
...el deber de que se hagan las inscripciones correspon-
...pre ha considerado la importancia de que se autorice
...o del registro, la filiación del individuo, por ser ello muy
...tos más trascendentales de su vida; y es por esto que
...lectado disposiciones encaminados á conseguir el objeto
...1895, dirigió una circular que tendia á que se modera-
...ces Civiles, en algunos casos, y se sirviera al público de

ALFONSO REYES
Vol. 1625 MONTEPULCEN, MEXICO

Sr. Comisionado de que se trata, que procediera á rectificar el trayecto en cues-
tión, hasta Camargo, buscando el acuerdo del Sr. Comisionado de Tamaulipas,
á cuyo Gobierno se hizo saber el asunto. Réplicas diversas motivó el incidente;
pero como quiera que fuese, los Comisionados dieron principio, en 11 de Enero
de 1896, á la rectificación deseada.

Entre tanto había fallecido el honorable Arbitro nombrado por el vecino
Estado, que lo fué el Sr. Ministro de Gobernación, Lic. D. Manuel Romero
Rubic, y se le substituyó con el Sr. General Manuel González Cosío, que se hi-
zo cargo en el Gabinete, de la cartera que aquel Sr. Lic. desempeñaba. Ar-
bitro especial por el Estado de Nuevo León, siguió siendo el Sr. Ministro de
Justicia, Lic. Joaquín Baranda, y Arbitro Principal, nombrado por ambas par-
tes tercero en discordia, el Sr. Presidente de la República, General Porfirio
Díaz.

El Comisionado para el arreglo de límites por Tamaulipas, renunció su
cargo, en Febrero del mismo 1896, y en Marzo fué substituido; pero ello no
obstante, de hecho las negociaciones quedaron en suspenso, por las dificulta-
des que presentaban.

Un suceso vino, en Agosto de 1897, á reanudar la correspondencia relati-
va entre los dos Gobiernos interesados; y fué éste el de haberse nombrado por
autoridad tamaulipeca, un Juez Auxiliar para la «Tinaja», que pertenece al
Municipio neoleonés de Zaragoza; nombramiento que al fin quedó sin efecto.
El hecho dió también origen á que se pretendiese por el Gobierno del lindante
Estado, el que se aceptasen los buenos oficios del Sr. Presidente de la Repú-
blica, para que de un modo amigable se determinara una línea provisional en-
tre el Municipio de Zaragoza que se acaba de citar, y el de Hidalgo que á Ta-
maulipas pertenece, y otra para limitar á Los Aldamas, de Mier; pero el Eje-
cutivo de mi cargo expuso, entre otras cosas, en comunicación de 15 de Sep-
tiembre de 1897, que no creía del caso elevar al Sr. Presidente esas dos cues-
tiones para que fuesen resueltas sólo de un modo provisional, puesto que esta-
ba acordado de mútua conformidad, según convenciones de 7 y 23 de Octu-
bre de 1890, que aquel alto funcionario debía ser quien, como tercero en dis-
cordia, resolviera, y en definitiva, todas las cuestiones de límites pendientes,
si nuestros respectivos Arbitros el Sr. Ministro de Justicia Lic. Joaquín Baran-
da, por Nuevo León, y el Sr. Ministro de Gobernación, General Manuel G. Co-
sío, por Tamaulipas, no llegaban á convenirse después que llevásemos á su co-
nocimiento, ya estudiados, todos los asuntos que á esa negociación de límites
se pudiesen referir, en toda la línea que separa á los territorios de los dos Es-
tados; y aquella comunicación la terminaba con invitar al Gobierno tamaulipe-
co, para que las gestiones dejadas en suspenso por su representante, se prosi-
guiesen, á fin de alcanzar el objeto que en las convenciones citadas había te-
nido por mira.

Tras esto, se siguió tratando por los dos Gobiernos reclamantes, respecto de
los trayectos de la línea provisional ya citados, sin haberse alcanzado resulta-
do alguno.

En Mayo de 1898, los respectivos Comisionados para el arreglo de límites
de ambas entidades, renunciaron sus correspondientes cargos, y se nombraron
en Junio sus sustitutos, los cuales desde luego, atendiendo empeñosamente á

instrucciones apremiantes que se les libraron por los Gobiernos que representaban, dieron principio á nuevas tareas.

Con afán, quien tiene la honra de presentaros esta Memoria y el Sr. Gobernador del Estado de Tamaulipas, procuraron que se reanudasen del modo más cordial, las interrumpidas negociaciones sobre límites, según podrá verse de sus correspondientes comunicaciones de 9 y 20 de Agosto del año anterior, que corren entre los anexos.

Los expresados Sres. Comisionados, para más facilitar sus labores, reformaron en acta de 12 de Septiembre de 1898, la base 3ª de la convención; y con el propio fin fué nombrada una Comisión de Ingenieros por los dos Estados.

A los 27 días del mes de Diciembre del precitado año de 1898, quedó rectificado, en la parte relativa, y acordado en el resto en el acta referente, el trayecto de la línea que separa á los Municipios tamaulipecos Guerrero, Mier y Camargo, de los lindantes que pertenecen al Estado de Nuevo-León habiéndose, por tanto, nulificado la acta de 13 de Agosto de 1892, de que con anterioridad se ha hecho mérito.

Aprobado por los Gobiernos interesados el arreglo de aquel trayecto, como en tiempo anterior lo fué el que corresponde á Laredo, la Comisión de Ingenieros se ha ocupado de fijar sobre el terreno la divisoria y levantar el plano de la misma, en tanto que los Sres. Comisionados, servidos de un Ingeniero que especialmente hace los reconocimientos rápidos que se le designan, prosiguen sus tareas en las que se fundan esperanzas de que esa ardua cuestión termine, caminando sin nuevos tropiezos por el amplio sendero de conciliación que se le ha marcado. (Documento VII, anexos del 62 al 109.)

El actual personal de los Sres. Comisionados é Ingenieros á que se alude, consta en el último de los anexos de este ramo.

GOBERNACION.

DIVISION POLITICA.—El Estado de Nuevo León se compone de cuarentá y ocho Municipios y una Congregación, regidos los primeros por el Presidente del Ayuntamiento respectivo, y la Congregación por un Encargado Político. Tales autoridades, para todos los asuntos gubernativos, se entienden con la Secretaría del Gobierno.

Diez son los Distritos Electorales, para la designación de funcionarios del Estado, comprendiendo cada cual varios Municipios. En cada Distrito se elige un Diputado á la Legislatura, con excepción del Distrito de la Capital, donde deben ser dos los electos.

Las Fracciones Judiciales para elección y ejercicio de los Jueces, son siete, y en cada una existe un Juzgado de Letras, que conoce de los ramos civil y criminal. La fracción que comprende á Monterrey, cuya Ciudad es su cabecera, es la única en que hay dos Jueces de Letras para cada ramo.

Para las elecciones de Poderes Federales, el Estado se divide en cuatro Distritos, á virtud de que el sufragio tiene que designar cuatro Diputados para las Cámaras de la Unión.

que
blemas
costumbre

IV

lo de la Gran Bretaña; en Noviembre de 1897, se nombró por quien e, para proseguir al frente del Consulado de España, nuevo personal. En Febrero de 1898, se substituyó al Agente Consular de Italia; en Marzo del mismo año se elevó á la categoría de Consulado General, el Vice-Consulado de los Estados Unidos de la América del Norte, designándose el personal que iba á servirlo, y en Octubre del mismo año quedó instituido el Consulado de Méjico. En el Documento V que contiene anexos del 25 al 37, se hallan las listas correspondientes, así como una relación general del personal del Cuerpo Consular existente en Monterrey.

LIMITES CON COAHUILA.—En Marzo de 1896, se concluyó el plano de la línea divisoria entre Nuevo León y Coahuila, y fué suscrito por los Ingenieros nombrados por ambos Estados, para que surtiera sus efectos, de conformidad con la ley general de 13 de Diciembre de 1892, que determinó la citada divisoria, habiendo sido ese decreto el final resultado de las convenciones de las partes interesadas en el asunto: se hizo el canje entre los Gobiernos, de la citada pieza, y después se mandó un tanto del plano á las Secretarías de Gobernación y Fomento; pero advertido algún error en el mismo, en Noviembre del mismo año de 1896 previene á los ingenieros respectivos que lo rectificaran sobre el terreno, habiendo pedido su conformidad sobre el particular al Sr. Gobernador de Coahuila, que se sirvió concederla, disponiendo por su parte lo necesario al efecto. Estando en tales operaciones de rectificación del plano, el Sr. Comisionado de límites por este Estado, observó, en Agosto, que en la ca de Huachichil, una mojonera de propiedad particular daba origen á conones, por ser de la forma ó dimensiones de las que se adoptaron para los límites de territorio de Estado á Estado; debido á lo que, de acuerdo se prevaleció en modo conveniente el trayecto respectivo. En Julio de 1898, la rectificación del plano general quedó concluida y aprobada por las partes, y copias de las actas del mismo se enviaron á los Ministerios de Fomento y Gobernación, enviándoseles las que con errores fueron antes remitidas. De tal manera feliz término á ese importante asunto de límites, que en diversas épocas se suscitaban ó acerbas, gravísimas cuestiones. (Documento VI, con anexos del 31.)

LIMITES CON TAMAULIPAS.—El asunto de límites pendiente con Tamaulipas, no ha tenido aún solución: Resuelto de conformidad, según se expuso en la Memoria del período constitucional anterior, en Agosto de 1895, por los Señores Comisionados nombrados por las altas partes, que las negociaciones que habían interrumpirse, prosiguieran, debiendo los dos Estados reclamantes, cumplir con la cláusula principal de su convención, relativa á respetarse recíprocamente sus posesiones, desde Septiembre del citado año se dictaron por el Sr. Comisionado de Nuevo-León y el de Tamaulipas, las medidas necesarias para el caso. En 27 de Agosto de 1895 se hizo el Comisionado de Nuevo-León una exposición en que, manifestando el grave error sufrido en la acta que se levantó en 13 de Agosto de 1892, por la cual se acordó la divisoria de los Municipios Tamaulipecos de Guerrero y Mier, con los correspondientes de Nuevo-León, pedía la nulidad de la citada acta, que contrariaba el espíritu de la convención ajustada para los arreglos de límites.

Consideró el Gobierno justificado lo expuesto en esa nota man...

el Gobierno
emplea cuatro
municipios, se-

divisiones
no del 110

o por ane-
le las Le-
Ejecutivo
uatro di-
os y Se-
las Cá-

tado y
vienen
turba-

uer-
lo el
ado,
que
10
á
si-
or
el,
e
al

sa-